



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO RICO (META)
DEMANDADO:	CRISTIAN ALEJANDRO PÉREZ MUÑOZ
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002- 2021-00170-00

Se observa la demanda radicada el día 23 de agosto de 2021¹ a través de apoderado, por el MUNICIPIO DE PUERTO RICO (META), invocando el medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, en contra del señor CRISTIAN ALEJANDRO PÉREZ MUÑOZ, y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos de los artículos 155 numeral 5º y 156 numeral 4º de la Ley 1437 de 2011 del texto original.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162² la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021³).
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, dado que a la fecha de radiación de la demanda no se habían cumplido lo dos años previstos en el Literal j, numeral 2º del artículo 164 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta igualmente la suspensión de dicho término durante el adelantamiento de la conciliación prejudicial ante el Ministerio Público, como lo dispone el artículo 3 del Decreto 1716 de 2009.
- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1º del artículo 161 de la ley 1437 de 2011⁴ (modificado por el artículo 34 de la Ley 2080 de 2021).
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES instaurada a través de apoderado, por el MUNICIPIO DE PUERTO RICO (META), en contra del señor CRISTIAN ALEJANDRO PÉREZ MUÑOZ.

¹ Tyba: 03ALDESPACHOPORREPARTO, folio 208 (acta de reparto) y 01 (constancia secretarial de fecha 09 de septiembre de 2021) respectivamente.

² Folio 01, archivo en PDF, Tyba: 03ALDESPACHOPORREPARTO, constancia secretarial de fecha 09 de septiembre de 2021, código de verificación: 2d64f9d0e37c701cd5be657c9b0358fdf8cf74b3cff4537bcd6eb0261bc0a7ec

³ POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -LEY 1437 DE 2011- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONGESTIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE TRAMITAN ANTE LA JURISDICCIÓN

⁴Folio 205-207 del expediente digital antes descrito



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

2. Tramitar por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
3. Notificar el presente auto en forma personal al señor CRISTIAN ALEJANDRO PÉREZ MUÑOZ o quien represente sus derechos y obligaciones y a la PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 200 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 49 de la Ley 2080 de 2021⁵.
4. Notificar por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
5. Se inaplica el párrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, en razón a que la parte demandada la constituye una persona natural, como tampoco cumple la funciones administrativas del representante legal del municipio demandante.
6. Reconocer personería al abogado LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.
7. En lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Liceth Angelica Ricaurte Mora
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 002 Administrativa
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

⁵ POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -LEY 1437 DE 2011- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONGESTIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE TRAM/T AN ANTE LA JURISDICCIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Código de verificación:

8c9a1221701eb336b2baeca139c3c5744c23ab8b9290b23087975aaa4454f6

Documento generado en 29/10/2021 05:06:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>